

Reseña: Celebrada en la ciudad de Comodoro Rivadavia, el 13 de diciembre de 1995, donde se procede al concurso destinado a la designación de: Juez de Cámara para la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia y adjudica el primer lugar en el Orden de Mérito a la Dra. Julia Josefa Lazcano.

Acta N° 8

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los trece días del mes de diciembre del año mil Novecientos noventa y cinco, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la Presidencia de Edgardo Darío GÓMEZ y asistencia de los Señores Consejeros Raúl MARTÍN, Sara Lía FELICEVICH, Virgilio ZAMPINI, Fermín SARASA, Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, Sergio María ORIBONES, José Félix ALBERDI, Eduardo Carlos PALACIOS, Eduardo DE VILLAFañE, Ricardo Luis GEROSA, Miguel A. SANTOS, Agustín Miguel GONZÁLEZ y Arturo Eugenio CANERO, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Comenzada la sesión y siendo las 15.30 el Sr. Presidente informa acerca de los asuntos prácticos que deberán ser seleccionados para la ejecución del concurso de oposición para la designación del Juez de Cámara para la Excma. Cámara Primera en lo Criminal con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Los Consejeros analizan los mismos y proceden a la selección de cinco de ellos. A continuación se llama a la postulante cuya inscripción fuera admitida, Dra. Julia Josefa LAZCANO y se procede al sorteo del asunto práctico, resultando el número uno; el pleno decide otorgarle dos horas con media de tolerancia para realizar la producción escrita. Finalizada la resolución del asunto práctico se sortean por bolillero los temas objeto del coloquio, resultando el número uno, sobre el cual la postulante expone y responde las preguntas que formula la comisión examinadora, integrada por los Consejeros Virgilio ZAMPINI, Raúl MARTIN y Eduardo Carlos PALACIOS, oportunamente designados por el pleno. Luego del coloquio se la interroga sobre temas generales a fin de conocer características de su personalidad y cumplimentar así 18 etapa de evaluación correspondiente a la entrevista personal. A continuación se pasa a deliberar con la finalidad de establecer el orden de mérito en el concurso realizado de conformidad a los arts. 7° Acordada 1 C.M. y 11° Acordada N° 3 Acordada 3 CM. El relator designado considera el resultado del asunto práctico, observando que, a partir de una descripción formalmente

correcta de las posiciones opuestas, en los considerandos no contesta adecuadamente los argumentos expresados por el Fiscal, limitándose a reiterar los dados por el Defensor, llegando no obstante, a una resolución atinada, aunque sin aportar mayores elementos teóricos de convicción acerca de los motivos que inhabilitan las razones propuestas por el Fiscal. En el coloquio, la postulante no logró una exposición orgánica del tema, aunque no cometió errores técnicos. Intentó circunscribirse al Art. 312 del Código Procesal Penal, con casuística referida al contralor previo. Requerida acerca de las cuestiones restantes, describió detalladamente los pasos de una audiencia de debate sin brindar un marco teórico acorde con la importancia de la cuestión, ni exponer con prolijidad ni de manera completa el procedimiento preliminar a dicha audiencia, con las diversas variantes que pueden producirse en ese estadio. En cuanto a los antecedentes, se destaca que al cabo de recibida ingresa a la Justicia como Secretaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral No 2 con asiento en la ciudad de Trelew. Que en 1980 fue designada como Defensora de Pobres y Ausentes de la ciudad de Trelew. En 1985 nombrada en el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Puerto Madryn; y en 1989 designada como Juez en lo Correccional No 3 con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, cargo que desempeña hasta la fecha. Durante su dilatada trayectoria en el Poder Judicial no registra sanciones de ninguna índole, presentando estadísticas de los tres últimos años que se consideran satisfactorias. Ha asistido a numerosos congresos fundamentalmente referidos a materias de derecho penal y procesal. En la entrevista personal la concursante relató sus experiencias familiares y profesionales así como los motivos que la impulsaban a su postulación, que consideraba un desafío para su crecimiento intelectual y una integración a un cuerpo que aseguraba un desempeño compartido de responsabilidades. Descartó razones económicas y se pronunció como conocedora del medio, tanto laboral como socialmente. Mostró asimismo seguridad en su actuación, firmeza en sus decisiones e independencia de criterio. A continuación se desarrolla un debate tendiente a la evaluación integral de la Dra. LAZCANO coincidiéndose en que sus antecedentes son de mayor peso que su desempeño en la oposición y discutiéndose sobre el equilibrio de condiciones humanas y técnicas que hacen a la figura del Magistrado. Los Consejeros ALBERDI y SANTOS, por su parte, enfatizan en el desempeño de la Dra. LAZCANO en el Juzgado de Puerto Madryn, donde enfrentó

con noble integridad las consecuencias de sus decisiones judiciales, sin que registre ningún fundado cuestionamiento. El Consejero CANERO manifestó que sus antecedentes reflejan una clara vocación y motivación por el servicio de justicia. Su larga trayectoria en la misma le ha permitido realizar una carrera judicial cumplida en los distintos niveles en tiempo y forma razonables. La preocupación por la formación continua y el perfeccionamiento han sido una constante en la misma según demuestra el número de cursos, jornadas y congresos realizados. La actuación ha sido la de una buena jueza, habiendo realizado un trabajo correcto, eficiente y eficaz. En el coloquio y entrevista personal "no ha cometido errores" y ha reflejado ser una persona franca, con fuerte personalidad, independencia de criterio, y una profunda sensibilidad social. La valoración integral de las distintas etapas del concurso en cuestión, permiten concluir que la Dra. Julia LAZCANO reúne los requisitos para desempeñarse como Juez de Cámara. El Consejero PEREZ GALIMBERTI, por último, apunta el resultado positivo al que se arriba en una valoración de los antecedentes de la Dra. LAZCANO, que la presentan en una constante preocupación por proteger las garantías constitucionales. El Consejero ORIBONES refiere que le consta la expresión del Consejero precedente, pero también coincide con la ponderación que realizara el relator, opinando que lo demostrado no refleja lo certificado, entendiendo que tiene preeminencia la producción resultante de la oposición al integrar las diferentes etapas de evaluación; mas aún considerando que por tratarse de la única concursante al cargo debe exigirse una más severa ponderación de sus aptitudes. El Consejero DE VILLAFANE señala que la postulante no ha demostrado, en las distintas etapas de la evaluación la capacidad y competencia técnica requeridas para el cargo, toda vez que la función de un Juez de Cámara exige una sólida fundamentación teórica que no se ha evidenciado. Exigencia que entiende resulta del actual texto constitucional superior de anteriores sistemas de evaluación donde se atendía a la experiencia y antecedentes, sin requerir la demostración de esas aptitudes mediante un concurso de oposición (escrito y oral). En este estado el Consejero ALBERDI mociona se seleccione a la postulante otorgándole el primer lugar en el orden de mérito. Por su parte el Consejero DE VILLAFANE mociona se declare desierto el concurso. Puesta a votación la primera de las mociones se la aprueba por mayoría. Con lo que se da por terminada la sesión, previa lectura y ratificación de los Sres. Consejeros, por ante mi que doy fe.